

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

20 de agosto de 1987

— Número 6

Página 15

II LEGISLATURA

SUMARIO

8. INFORMACION.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.

INFORME APROBADO POR EL TRIBUNAL DE
CUENTAS REFERENTE A LA COMUNIDAD AUTO-
NOMA DE CANTABRIA.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 31 de julio de 1987, ha acordado publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Can-

tabria el informe aprobado por el Tribunal de Cuentas el día 13 de julio de 1987, referente a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se ordena dicha publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 13 de agosto de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica, de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14 de la misma disposición,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 13 de Julio del corriente año, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES Y A
LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en relación con los resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1982.

I N D I C E

	<u>PAG.</u>
I.- INTRODUCCION	4
II.- SISTEMA PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE CONTROL INTERNO	6
II.1.- SISTEMA PRESUPUESTARIO	6
II.2.- SISTEMA CONTABLE	7
II.3.- CONTROL INTERNO	9
III.- ANALISIS DEL PRESUPUESTO	11
III.1.- PRESUPUESTOS DE CANTABRIA PARA 1982 ..	11
III.2.- MODIFICACIONES DE CREDITO	13
IV.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16
IV.1.- GASTOS DE PERSONAL	17
IV.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	33
IV.3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38
IV.4.- INVERSIONES REALES	42
IV.5.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47
V.- PRESUPUESTO DE INGRESOS	50
V.1.- IMPUESTOS DIRECTOS E IMPUESTOS INDIRECTOS	50
V.2.- TASAS Y OTROS INGRESOS	51
V.3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53
V.4.- INGRESOS PATRIMONIALES	55
V.5.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57

VI.- CUENTA DE LA DEUDA PUBLICA	60
VI.1.- ANALISIS Y DEFECTOS	63
VI.2.- PRESTAMOS CONTRAIDOS EN EL AÑO	66
VII.- TESORERIA	67
VII.1.- CAJA DE LA DIPUTACION REGIONAL	69
VII.2.- ANALISIS DE LOS SALDOS EN BANCOS a 31.12.82	71
VIII.- OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	75
IX.- RESIDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	79
X.- CONCLUSIONES	83
X.0.- DE CARACTER GENERAL	83
X.1.- ANALISIS DEL PRESUPUESTO	84
X.2.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	85
X.3.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ..	87
X.4.- CUENTA DE LA DEUDA PUBLICA	87
X.5.- TESORERIA	87
X.6.- OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	88
X.7.- RESIDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	89
X.8.- GLOBAL	89
XI.- RECOMENDACIONES	90
ANEXOS	92

I.- INTRODUCCION

=====

Cantabria se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y con su Estatuto de Autonomía mediante la Ley Orgánica 8/1981, de 20 de diciembre, estableciendo como superior órgano representativo a su Diputación Regional.

La Comunidad Autónoma de Cantabria no tuvo periodo preautonómico y comenzó su actividad económico-financiera en el ejercicio 1982. La Comunidad asumió desde su constitución todas las competencias y recursos que según las leyes correspondían a la Diputación Provincial de Santander.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Estatuto, y hasta que no se celebraron las primeras elecciones a Diputados regionales, que tuvieron lugar en el año 1983, la Asamblea Regional de Cantabria quedó constituida, de forma provisional, con fecha 20 de febrero de 1982, por los Diputados y Senadores de la Comunidad en las Cortes Generales y los Diputados provinciales.

El presente Informe abarca el ejercicio presupuestario de 1982 y la intervención de este Tribunal está determinada por la solicitud expresa de la Asamblea Regional, que con fecha 1 de enero de 1984 aprobó una Resolución en la que se acordaba:

"Pedir la intervención del Tribunal de Cuentas en la Diputación Regional de Cantabria a fin de que emita el correspondiente dictamen en virtud de lo dispuesto en el art. 12 y concordantes de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas".

II.- SISTEMA PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE CONTROL INTERNO

=====

II.1.- SISTEMA PRESUPUESTARIO

Según el art. 55 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y aplicación del Presupuesto de la Comunidad y a la Asamblea Regional su examen, enmienda, aprobación y control.

La Ley de aprobación de los Presupuestos, de 4 de octubre de 1982, dictó las normas relativas a su aplicación e indicaba que, hasta tanto no se aprobase la Ley de Finanzas de Cantabria --lo que se realiza en 1985--, sería norma supletoria la Ley General Presupuestaria del Estado, de 4 de enero de 1977.

Los Presupuestos de Cantabria para 1982 constan de un Estado de Gastos, presentado en su clasificación orgánica, económica y funcional, y de un estado de Ingresos, ambos de igual cuantía y por lo tanto equilibrados.

II.2.- SISTEMA CONTABLE

Al asumir la Comunidad Autónoma las funciones hasta entonces ejercidas por la Diputación Provincial, se parte de una organización y unos servicios administrativos, ya en funcionamiento, y adaptados a la normativa de las Haciendas Locales.

El sistema contable está mecanizado. Al iniciar la fiscalización no se disponía de registros contables útiles para la realización de la misma, puesto que los que había estaban incompletos. La información se conservaba en soportes legibles por ordenador, a partir de los cuales se emitió la información necesaria en listados.

La información contable del periodo enero a octubre de 1982 se ajustaba a la estructura presupuestaria de la Diputación Provincial, en su clasificación económica. Empero, la correspondiente a los meses de noviembre y diciembre y al periodo de ampliación, lo estaba de acuerdo con una clasificación orgánica y económica. Tal heterogeneidad dificultó la integración de la información contable de todo el ejercicio presupuestario.

Las observaciones más importantes son las siguientes:

- Se sigue el principio de contabilidad de caja, realizando el apunte contable del reconocimiento del gasto o ingreso simultáneamente al pago o cobro del mismo, excepto en los Capítulos VI de Gastos y VII de Ingresos, en que se sigue el principio de devengo.

- No se registran ni se documentan contablemente las distintas fases de la ejecución del gasto. Como documentos contables internos existen solamente los Mandamiento de Pago e Ingreso.

- La contabilidad de Tesorería aparece mecanizada a través de ordenador para la obtención del Acta de Arqueo y del libro de Ingresos y Pagos, sin que sea posible listar por cada cuenta bancaria los movimientos de cobros y pagos habidos en un periodo dado --la contabilización de éstos se realiza manualmente, a través de un registro de las operaciones por cada cuenta bancaria--. No se concilian regularmente ambos registros entre sí, ni con los extractos bancarios.

II.3.- CONTROL INTERNO

En el proceso de fiscalización se ha detectado la ausencia de procedimientos de control sistemático en la ejecución de las operaciones, siendo los defectos más importantes observados, en cuanto al control interno, los siguientes:

- 1º) No existe ninguna norma escrita de los procedimientos a seguir en el registro y comprobación de cada tipo de operación.
- 2º) No existen procedimientos de verificación previstos para la depuración de posibles errores en las distintas fases de tratamiento de la información.
- 3º) La custodia de los registros es deficiente. Así se ha observado que faltan fichas de las que debían obtenerse datos para formar los libros de rentas y gastos y de valores independientes de 1982.
- 4º) No se hacen con regularidad listados de los apuntes contables registrados en los distintos Conceptos y Partidas, ni se conservan los que se emiten.

59) El archivo de documentos en el periodo fiscalizado no estaba concebido como tal archivo, sino como mero almacén de documentos, lo que dificultó enormemente la localización de los mismos, dando lugar a que algunos de los documentos solicitados no hayan sido encontrado. Los justificantes no se encuentran habitualmente unidos a los correspondientes Mandamientos de Pago e Ingreso.

60) No existe control en los procedimientos de registro que asegure que todas las operaciones han sido registradas, habiéndose detectado operaciones correspondientes al periodo presupuestario fiscalizado que no estaban recogidas ni en contabilidad, ni en liquidación del Presupuesto.

El número e importancia de las debilidades en el control interno contribuye a la escasa representatividad de las cifras incluidas en las Cuentas rendidas, además de dificultar la propia gestión económico-financiera, dada la práctica ausencia de un sistema de información contable oportuno y fiable.

III.- ANALISIS DEL PRESUPUESTO

=====

III.1.- PRESUPUESTOS DE CANTABRIA PARA 1982

Los Presupuestos de Cantabria se aprueban por Ley de 4 de octubre de 1982. Hasta esta fecha la Comunidad Autónoma se rige por los Presupuestos de la Diputación Provincial de 1981, prorrogados para el ejercicio siguiente.

En la Ley de Presupuestos se aprueban, junto con los de la Diputación Regional, los Presupuestos de la Fundación Valdecilla que tienen una ejecución totalmente separada de los de la Comunidad y se nutren con recursos propios.

El art. 13 de la citada Ley de Presupuestos autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a incorporar al Presupuesto de 1982 los débitos y créditos, no realizados en la fecha de aprobación del Presupuesto, de 11 Presupuestos extraordinarios que tenía en vigor la Diputación Provincial. No obstante, durante 1982, no se hace uso de esta autorización, manteniendo los 11 Presupuestos una ejecución separada de los Presupuestos ordinarios.

Los defectos en el control interno, ya señalados, y en el sistema contable --fundamentalmente por la utilización del principio de caja--, han distorsionado las cifras que muestran la liquidación del Presupuesto de 1982 y, concretamente, se han detectado:

- a) Reconocimiento de derechos y obligaciones en el periodo de ampliación imputados, en algunos casos, al año natural y sin documento contable formal que los soportara ya que estaban basados en ocasiones exclusivamente en resoluciones de la Presidencia.
- b) Cobros y pagos realizados en el año natural pero contabilizados en el periodo de ampliación, y cobros y pagos efectuados en el ejercicio sin contabilización ni reflejo en la Cuenta rendida. aunque fueron recogidos posteriormente.
- c) Se incluyen en la Cuenta de liquidación el reconocimiento de derechos y obligaciones con documento contable de fecha posterior al 30 de abril de 1983.
- d) Un último defecto de la liquidación del Presupuesto de 1982 es el producido por el hecho de que la incorporación de las obligaciones y derechos reconocidos hasta 31 de octubre a nivel de partidas de los Presupuestos de la Diputación Regional, se realizó a tra-

vés de un proceso por ordenador, sin que en la Diputación Regional se conserven ni los programas del ordenador que sirvieron para realizarla, ni los criterios que se utilizaron. Por tanto, a pesar de que la clasificación económica de ambos Presupuestos era similar, ha sido imposible en el Presupuesto de Gastos determinar exactamente la imputación definitiva de los apuntes contables realizados hasta 31 de octubre, conociéndose únicamente los saldos que se incorporaron por cada Concepto como iniciales a principios de noviembre de 1982.

III.2.- MODIFICACIONES DE CREDITO

A pesar de que la aprobación de los Presupuestos se efectuó cuando ya estaba muy avanzado el ejercicio, aparecen recogidas en la liquidación presupuestaria modificaciones de crédito que afectan a todos los Conceptos de los Capítulos I y II y a varios de los Capítulos IV y VI del Presupuesto de Gastos, y al Capítulo VII del de Ingresos en las cuantías que se reflejan en los Anexos A y B.

Estas modificaciones de créditos se encuentran recogidas en ocho expedientes de transferencias de crédito y un noveno que recoge transferencias y anulaciones de crédito.

El importe total de las modificaciones autorizadas en los expedientes y las reflejadas en la liquidación de Presupuestos no coinciden, presentándose a continuación un detalle de las diferencias entre ambos documentos, agrupados en gastos corrientes, gastos de capital e ingresos de capital (en Ptas.):

<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>AUMENTOS</u>	<u>DISMINUCIONES</u>
s/Liquidación Ptos.....	96.417.105	81.547.105
s/Expedientes.....	97.002.105	82.402.105
	<hr/>	<hr/>
Diferencia.....	(585.000)	(855.000)
<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
s/Liquidación Ptos.....	295.261.527	418.430.098
s/Expedientes.....	311.601.938	434.770.509
	<hr/>	<hr/>
Diferencia.....	(16.340.411)	(16.340.411)
<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>		
s/Liquidación Ptos.....	67.686.978	206.623.604
s/Expedientes.....	73.546.978	174.598.993
	<hr/>	<hr/>
Diferencia.....	(5.860.000)	32.024.611

Es de destacar el hecho de que el primer expediente de modificación esté aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29/10/82 --escasos días después de la aprobación del Presupuesto--, y que se encuentren recogidos en él 90 modificaciones por aumento, que corresponden a 26 Conceptos distintos de los Capítulos I, II y IV, afectando a 8 Secciones del Presu-

puesto y, dentro de ellas, a varios Servicios. Mientras que, respecto de las disminuciones, se recogen 82 modificaciones que afectan a 78 Conceptos de Gastos Corrientes y 4 de Capital, de 8 Secciones del Presupuesto.

Mención especial merece el expediente E B-1/83, aprobado con fecha 30 de abril de 1983 por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, e imputado al Presupuesto de 1982, que recoge modificaciones en aumento y disminución en Conceptos del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos y del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos, justificándose tales modificaciones en la Memoria que le acompaña en que "al liquidar los Presupuestos, se ha observado que en determinadas partidas no se pueden alcanzar los límites de obligaciones y derechos reconocidos". Cuando es precisamente en los Conceptos recogidos en este expediente donde se encuentran las diferencias más importantes --señaladas anteriormente-- entre expedientes y liquidación presupuestaria. Por lo demás, estas modificaciones presupuestarias contravienen lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, al haberse aprobado en el periodo de ampliación, ya que en él únicamente se pueden recaudar derechos y pagar obligaciones, según señalan el art. 81 y concordantes de dicha norma.

IV.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

=====

La liquidación del Presupuesto de Gastos del año 1982 se recoge en el Anexo A. El grado de ejecución presupuestaria es de un 43,2%. A este respecto, merecen destacarse los gastos de capital, cuyo total contraído supone únicamente el 21,86% de los créditos autorizados, como se observa en el Anexo B, en el que se refleja, en forma porcentual, la participación de cada Sección del Presupuesto en cuanto a créditos definitivos y obligaciones reconocidas, así como el grado de ejecución de los gastos corrientes y de capital.

El porcentaje de ejecución del Presupuesto debe ser analizado teniendo en cuenta que en el mismo están incluidos los gastos e ingresos correspondientes a los servicios transferidos por el Estado. Sólo se reconocieron obligaciones y derechos por operaciones corrientes en un 3%, aproximadamente, y nada por cuenta de operaciones de capital de los créditos e ingresos previstos por servicios transferidos.

Excluidos estos conceptos, el grado de ejecución, en cuanto a gastos corrientes, es superior al 90%; sin embargo, en gastos de capital, se reduce a un 30%.

A continuación se analiza la ejecución presupuestaria de los Capítulos económicos en que se divide el Presupuesto de Gastos.

IV.1.- GASTOS DE PERSONAL

Este epígrafe recoge el conjunto de obligaciones contraídas por la Diputación Regional derivadas de las retribuciones del personal y comprende, por una parte, a los cargos políticos y, por otra, a los funcionarios y personal laboral o contratado.

IV.1.1.- PLANTILLA DE PERSONAL

Ante la inexistencia de una plantilla orgánica, dado que el personal en un principio era el procedente de la Diputación Provincial que, conforme al art. 31 del Estatuto, se integra en la Diputación Regional, se ha determinado el número y categoría del personal de la Diputación Regional a partir de los datos que aparecían en las nóminas.

Hay que tener en cuenta que se detectó la existencia de 25 personas que figuraban en las liquidaciones a la Seguridad Social y que no figuraban en las nóminas.

La estructura de la plantilla del personal de la Diputación Regional --clasificada por índices de proporcionalidad-- se resume en el cuadro siguiente:

INDICE	FUNCIONARIOS	CONTRATADOS	LABORALES	TOTAL	%
10	26	10	-	36	7,96
8	8	4	-	12	2,65
6	47	1	-	48	10,63
4	106	63	7	176	38,94
3	106	16	58	180	39,82
TOTAL	293	94	65	452	
%	64,82	20,8	14,38		

Teniendo en cuenta las 25 personas no incluidas en nómina y sí en seguros sociales, según se comenta más adelante, (Págs. 26 y 27) el número de contratados sería de 119 y el total en plantilla de 477 personas.

IV.1.2.- CONTRATACION DE PERSONAL

A consecuencia del examen de los contratos efectuados en el ejercicio, debe señalarse que:

- a) Se siguió el sistema de contratos temporales de duración determinada, que se iban prorrogando sistemáticamente antes de su finalización; prórrogas que se presentaban en la Oficina de Empleo para su oportuna legalización.
- b) No se ha podido comprobar la existencia de publicidad de las convocatorias, ni de pruebas de aptitud para la selección de personal.
- c) La Comunidad no se acogió al Real Decreto 1445/82, de 25 de junio, que establecía la posibilidad de efectuar determinados tipos de contratos con bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social (50% o 75%), dependiendo del tiempo de duración.

IV.1.3.- EJECUCION PRESUPUESTARIO

Según se desprende de los datos reflejados en el Cuadro nº 1, los créditos definitivos para gastos de personal ascienden a 1.164.764.000 Ptas., lo que representa el 39,8% de los créditos autorizados para gastos corrientes y el 17,15% del total de créditos autorizados.

Su grado de ejecución es del 56,52%. Este bajo nivel tiene como explicación parcial el que, para gastos de personal por servicios transferidos, se habían presupuestado 183.369.000 Ptas, de las cuales sólo se reconocieron obligaciones por 5.009.416 Ptas., ya que en 1982 las transferencias de personal fueron mínimas.

Por último, y en cuanto a las cifras de ejecución presupuestaria, se observaron diferencias significativas con respecto a las cifras que figuran en las nóminas. Estas diferencias tienen como causa el deficiente control interno en el sistema de elaboración de dichos documentos, los cuales se confeccionan, en parte, de forma mecanizada y, en parte, manualmente, mientras que los documentos contables (Mandamientos de Pago e Ingreso) se confeccionan de manera independiente y manual, siendo estos últimos los que posteriormente se procesan a través de ordenador.

IV.1.4.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

En este análisis, se ha podido comprobar en general el correcto cálculo de las retribuciones básicas, pagas extras, descuentos de la MUNPAL, anticipos de vivienda y varios.

A continuación se formulan las observaciones más destacables relativas a los distintos conceptos retributivos:

IV.1.4.1.- Retribuciones Complementarias

Los funcionarios de la Diputación Regional perciben las mismas retribuciones complementarias que el resto de los

funcionarios de la Administración del Estado y, además, un "Complemento Lineal", acordado con fecha 22/11/1982, y consistente en:

84.000 Ptas./anuales.....a Funcionarios
54.000 Ptas./anuales.....a Personal Laboral
36.000 Ptas./anuales.....a Personal Contratado

En el análisis realizado se ha constatado que los complementos de destino, productividad, incentivo normalizado, gratificaciones especiales y dedicación exclusiva, están correctamente calculados. Si bien se han deducido los siguientes extremos:

a) Complemento de Prolongación de Jornada

Este complemento lo percibe todo el personal, excepto los que reciben el complemento de productividad.

Retribuye la realización de una jornada de trabajo superior a la normal cuando se presta con carácter habitual.

b) Complemento de horas extraordinarias

Durante el año 1982 se pagaron por este complemento 1.563.000 Ptas., habiéndolo percibido únicamente el 3,75% de la plantilla (17 personas), aunque de hecho más del 65% del mismo lo percibieron 5 personas según el siguiente detalle:

	CANTIDAD PERCIBIDA	% SOBRE TOTAL	MESES
	400.000	25,6	3
	195.000	12,5	3
	175.000	11,2	1
	150.000	9,6	2
	105.000	6,7	1
TOTAL	1.025.000	65,6%	

Por otra parte, del análisis efectuado se detectaron las siguientes anomalías:

- El pago de este complemento es de hecho una gratificación, ya que en el caso de la persona que ha percibido mayor importe --a la cual conforme a su nivel y

coeficiente (11 y 1,7) le corresponde un valor hora extra de 194 Ptas.-- debería haber realizado el siguiente número de horas extraordinarias:

	CANTIDAD PERCIBIDA	MES	Nº DE HORAS EXTRAS
	100.000	JULIO	515
	100.000	SEPTIEMBRE	515
	200.000	DICIEMBRE	1.030
TOTAL	400.000	3	2.060

- La inexistencia de sistemas de control de horarios no ha permitido comprobar la prestación de las horas extras en ninguno de los casos.
- A pesar de la legal incompatibilidad con el complemento de prolongación de jornada, todo el personal funcionario que ha percibido horas extras, estaba percibiendo también el complemento de prolongación de jornada.

c) Complemento Lineal

Este complemento --por los importes citados anteriormente-- se acuerda con el fin de regularizar el cuadro retributivo del personal.

Al ser éste un complemento que no existía para el resto de los funcionarios públicos, se incumplió la disposición transitoria 9ª, apartado 3, del Estatuto de Autonomía así como la Ley de 20 de octubre de 1981 y el Real Decreto de 11 de febrero de 1982, que pretendían la equiparación de los funcionarios.

IV.1.5.- DESCUENTOS EN NOMINAS

IV.1.5.1.- Descuentos por seguros sociales

- Cotizaciones por horas extras. En el periodo fiscalizado, la Diputación Regional paga por este concepto 357.000 Ptas., observándose que:

- 1.- Se retuvo a los trabajadores de su nómina el importe legalmente establecido, no ingresándose posteriormente el mismo.

2.- La Diputación tampoco ingresó la parte que le correspondía cotizar a ella.

- Complemento lineal. Este plus se abona a los trabajadores los días 13 y 14 de noviembre, habiéndose observado que no ha sido objeto de cotización a la Seguridad Social, ni tampoco se les ha descontado en la nómina a los trabajadores por este concepto.

- Diferencias entre descuentos aplicados en nóminas y en seguros sociales. La descoordinación en el sistema de elaboración de nóminas y seguros sociales --la forma en que se elaboran los documentos de los seguros sociales era manual y las personas encargadas de ello eran distintas a las que confeccionaban las nóminas-- hace que a los trabajadores se les descuenta mensualmente, por cotizaciones a la Seguridad Social, en razón del salario bruto mensual, sin tener en cuenta el prorrateo de las pagas extraordinarias, mientras que en los boletines de cotización se cotiza correctamente.

IV.1.5.2.- Retenciones a cuenta del I.R.P.F.

Se ha detectado que, en el 90% de los casos, no se han aplicado las retenciones conforme a las tablas aprobadas en

el R.D. 3150/81, de 29/12/81, existiendo en todos los casos error por defecto, generalmente del 1%, aunque existen casos en que la diferencia es de hasta un 4%.

IV.1.6.- PERSONAL NO INCLUIDO EN NOMINA Y QUE APARECE EN LOS TC/2 DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha observado, como ya se indicó al principio del apartado IV.1, que, entre los meses de agosto a diciembre de 1982, existe personal incluido en los boletines de cotización TC/2 y que, sin embargo, no aparecía en las nóminas de los citados meses, cobrando retribuciones mediante recibos. Por lo que:

- 1.- Las cotizaciones que se han efectuado a la Seguridad Social (Base de A.T. y Desempleo) por este personal ascendieron a 3.635.073 Ptas.; sin embargo, las entregas a cuenta formalizadas mediante mandamientos de pago importaron 2.710.300 Ptas.
- 2.- Dicha irregularidad es significativa, ya que representa que un 26,6% del personal contratado no está en nómina.
- 3.- Las cantidades a cuenta percibidas por estas personas no fueron objeto de retención ni por I.R.P.F. ni por Seguridad Social.

IV.1.7.- IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA NOMINA DE NOVIEMBRE
1982

En el análisis de los resúmenes mensuales de nóminas se observó que en el mes de noviembre se producía un incremento global de las retribuciones complementarias. La Diputación Regional indicó que, con fecha 12 y 13 de noviembre, pagó al personal los atrasos del complemento lineal mencionado en la pág. 27, cuyo importe bruto era aproximadamente 21.000.000 Ptas., y el líquido a percibir por el personal de 18.695.500 Ptas. No existe autorización de pago, ni se formalizó el mismo --en la fecha en que se realizó-- mediante Mandamiento de Pago, confeccionando a final de mes los Mandamientos de Pago correspondientes al total de la nómina.

No se ha podido comprobar quién autorizó el pago de la citada cantidad, efectuado por el Banco de Santander los días 12 y 13 de noviembre, ya que las copias de las órdenes de transferencia enviadas al banco no estaban firmadas. Se solicitó al banco fotocopia del original enviado por la Comunidad pero no fue aportado, ya que, según escrito, se les extravió.

De lo anterior se deduce:

- a) Existen salidas de fondos para pagos al personal sin autorización de pago, sin soporte de documento conta-

ble alguno y sin el correspondiente reflejo en contabilidad.

- b) Según se pudo comprobar, al pagar los atrasos al personal no se les retuvo el descuento de Seguridad Social, ni la Diputación Regional cotizó por los mismos.

IV.1.8.- PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA Y REFORMAS

A finales del año 1982, aproximadamente el 26% de los funcionarios de la Comunidad disfrutaban de este tipo de préstamos, acogiéndose a la normativa aprobada en 13 de noviembre de 1964, 3 de febrero de 1968 y 3 de febrero de 1971, por la antigua Diputación Provincial, con las siguientes condiciones:

- a) Importe: Una anualidad del total de los salarios
- b) Tipo de interés: 0
- c) Plazo de devolución: 96 mensualidades

Del análisis efectuado de este --de hecho-- concepto retributivo, se deduce que:

- 1) No se cumplen los aspectos formales exigidos en las normas de concesión, en lo referente a comprobación de escrituras, informe del aparejador y seguimiento de la inversión. No existe, por tanto, certeza de que el préstamo se haya aplicado a su finalidad.

- 2) En lo referente al fin perseguido, que era facilitar el acceso a la vivienda de los funcionarios en peor situación económica resulta --conforme se puede observar en el siguiente cuadro-- que, tanto en porcentaje de beneficiarios respecto del total de funcionarios de su índice de proporcionalidad, como en el volumen de reparto del total de los préstamos concedidos, los funcionarios de índice superior fueron el segundo grupo más beneficiado, mientras que los de índice inferior fueron los menos beneficiados en ambos aspectos.

CONCEPTO	F U N C I O N A R I O S					TOTAL
	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 6	NIVEL 8	NIVEL 10	
PRESTAMOS CONCEDIDOS DESDE 1975 A 31/12/82 EN PTS.....	6.586.436	13.620.653	7.747.172	1.674.858	10.606.902	40.236.021
Nº DE BENEFICIARIOS - DE LOS PRESTAMOS.....	16	29	21	2	9	77
IMPORTE MEDIO DEL - PRESTAMO CONCEDIDO...	411.652	469.678	368.913	837.429	1.178.545	522.546
% DE BENEFICIARIOS, - RESPECTO DEL TOTAL FUNCIONARIO.....	15,9	27,36	44,68	25	30,77	26
% DE REPARTO DEL TO- TAL DE LOS PRESTAMOS CONCED. POR NIVELES..	16,37	33,85	19,25	4,16	26,37	100

3) Sólo disfruta de estos préstamos el personal funcionario.

4) Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad, de fecha 6/7/1982, se aprobó un nuevo sistema para la concesión de este tipo de préstamos a partir del 1/1/1983, con las siguientes características:

- a) Máximo de préstamo 750.000 Ptas., excepcionalmente 1.000.000 Ptas.
- b) Plazo amortización 6 años.
- c) Límite dotación presupuestaria: 10.000.000 de Ptas.
- d) Tipo de interés: 5% (Este interés se destinará a incrementar el fondo de 10.000.000 de Ptas. que se consignan inicialmente).

IV.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El detalle de la ejecución de este Capítulo por Consejerías, se recoge en el Cuadro nº 2. Este Capítulo es el que absorbe el mayor volumen de gasto de la Diputación Regional en cuanto a obligaciones reconocidas con un importe total de 890.698.114 Ptas., suponiendo un 43% del total de gastos corrientes y un 30% del total de gastos de la Comunidad. El 58% corresponde a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, siendo el Art. 25 el que absorbe el 73% del total de gasto del Capítulo.

Los defectos generales que se han observado en la comprobación documental realizada son los siguientes:

- Los Mandamientos de Pago no están generalmente archivados junto con sus justificantes, resultando muy laboriosa la localización de los mismos.
- En los justificantes de gasto se detectan defectos de forma en cuanto a falta de propuesta del gasto, autorización del mismo o fiscalización previa.
- Respecto al Artículo 24, Dietas y Locomoción, es necesario reseñar que normalmente la única justificación del gasto está constituida por la autorización firmada por el Consejero, y consiste en una relación de nombres y número de días.

Como se indicó anteriormente, el art. 25 es el cuantitativamente más importante y en él se incluyen una gama muy diversa de gastos, como: gastos de representación, de publicidad, de compras de materiales, de explotación de fincas y granjas, de vestuario y comidas de residencias y escuelas, e incluso pagos a centros sanitarios por asistencias del servicio de Beneficencia.

La composición por Conceptos del Artículo 25 en cuanto a obligaciones reconocidas es la siguiente (en Ptas.):

250 - Gastos específicos de funcionamiento.....	4.726.628
251 - Gastos espec., sociales y representación...	16.230.554
253 - Publicaciones e información.....	21.871.706
254 - Equipos informáticos.....	2.500.000
255 - Vestuario, alimentación, hospitales.....	19.872.125
256 - Adquisiciones especiales.....	4.171.607
257 - Gastos diversos.....	79.936.091
258 - Contratos y prestación de servicios.....	<u>500.053.485</u>
	649.362.196

Del Concepto 257, la Consejería de Economía y Hacienda compromete un volumen de gasto de 79.728.391 Ptas. que recoge fundamentalmente los gastos del Servicio de Recaudación, ya que la Diputación Provincial actuaba como órgano ejecutivo del Servicio de Recaudación del Ministerio de Hacienda, asumiendo la Diputación Regional dichas funciones.

Durante 1982 la Diputación Regional paga a los recaudadores, como entregas a cuenta del premio de cobranza, 77.889.768 Ptas.

Durante este ejercicio y por este mismo concepto recibe del Ministerio de Hacienda (Capítulo III de ingresos) 68.863.466 Ptas. en 4 entregas trimestrales de 9.837.638 Ptas. cada una, y una liquidación de 21.479.079 Ptas. En 1984, el Ministerio de Hacienda acuerda una modificación de premios de cobranza que afecta al periodo 1979-1982 y practica una liquidación complementaria que eleva el total correspondiente a 1982 a 73.817.764 Ptas.

En este mismo año se practica una liquidación definitiva a los recaudadores, correspondiente a 1982, resultando una cantidad a devolver por éstos a la Diputación Regional de 9.434.625 Ptas.

Es necesario destacar que no se realiza retención a cuenta del Impuesto de la Renta por estos pagos.

En cuanto al Concepto más importante de este Capítulo, el 258, la Consejería de Trabajo compromete un gasto total de 480.725.534 Ptas. que corresponde a pagos a centros de asistencia sanitaria por prestación de servicios a particulares que se acogen a las prestaciones de la Dirección de Bienestar Social de esta Consejería.

Para la concesión de estas prestaciones, la Dirección de Bienestar Social realiza un informe económico sobre el solicitante y fija la prestación (que no siempre cubre el coste total de la estancia). En cualquier caso, paga al centro el total importe y recupera por otro lado la diferencia, contabilizándola como un ingreso en el Capítulo III.

Es necesario hacer al respecto las siguientes indicaciones:

- 1º) No existen convenios o contratos escritos, salvo en el caso de asistencia psiquiátrica, para la prestación de estos servicios con los centros hospitalarios.

- 2º) Se acepta generalmente el precio estipulado por los centros y las subidas anuales que éstos proponen.

IV.3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Este Capítulo supone, en cuanto a obligaciones reconocidas, algo más del 10% de los gastos corrientes y un 7% de los gastos totales. Alcanza un grado de ejecución del 57% de los créditos autorizados.

El Cuadro nº 3 muestra la ejecución presupuestaria por Consejerías.

De los expedientes revisados se observa que en todos ellos figura la autorización del gasto por el Consejero correspondiente, así como la justificación del pago a los destinatarios, pero en la mayoría falta la fiscalización previa.

Por Artículos, las obligaciones reconocidas se distribuyen de la siguiente manera:

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Art. 41 - Funcionamiento.....	4.872.492
Art. 42 - A Organismos Autónomos....	51.732.010
Art. 47 - A Empresas.....	30.000.000
Art. 48 - A familias.....	143.134.093

En cuanto al contenido de estos Artículos, se señala que:

- El Art. 41, en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, recoge, en servicios transferidos, transferencias procedentes del Ministerio de Trabajo (FONAS) por un importe de 4.750.000 Ptas. que se destinan a una serie de beneficiarios de ayudas individuales no periódicas, por lo que sería más correcto su aplicación al Art. 48.

- En la Consejería de Cultura, en el Artículo 42, se recogen los pagos de subvenciones aprobadas en Presupuesto con destino a Universidades y Bibliotecas así como las destinadas a los Festivales de España.

- El Art. 47 incluye la subvención a la empresa CANTUR de la que la Diputación Regional es propietaria.

- Por último, el Art. 48, además de contener las aportaciones a los grupos parlamentarios de la Asamblea, financia, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, ayudas para mejoras en explotaciones agrícolas y ganaderas, por daños de temporal y campañas de saneamiento ganaderas.

IV.4.- INVERSIONES REALES

El importe del total de las obligaciones reconocidas en este Capítulo asciende a 664.002.663 Ptas., lo que supone un 78,54% de los gastos de capital y 22,63% del total del gasto realizado, con un grado de ejecución presupuestaria del 18,3%. La previsión de gastos por servicios transferidos, de los que no se reconoció ninguna obligación, asciende a 371.298.000 Ptas. Eliminando esta cifra, el grado de ejecución sería del 20,39%.

En el Cuadro nº 4 puede verse la ejecución presupuestaria de este Capítulo por Consejerías. La Consejería con un mayor importe de gasto realizado es la de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio con un total de 481.403.392 Ptas. y un grado de ejecución del 29,8%.

Destacan por su bajo grado de ejecución la Consejería de Industria, Energía, Turismo y Transporte que, sobre 1.315.175.272 Ptas. de gasto autorizado, compromete únicamente 25.001.765 Ptas. lo que supone un grado de ejecución del 1,9%, y la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca que, sobre 269.454.000 Ptas., compromete únicamente 944.654 Ptas., lo que significa un grado de ejecución del 0,35%.

Dentro de los gastos de Inversión se distinguen los gastos para el propio equipamiento del Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional y los gastos de inversión en obras de utilización pública, que en su mayoría corresponden a planes de obras realizadas en los Ayuntamientos del ámbito espacial de la Comunidad, financiados en parte por las Corporaciones Locales y cuya titularidad corresponde a las mismas.

En cuanto a los gastos de equipamiento, el grado de realización es de un 30%. Es de destacar que existía una autorización de crédito de 125.000.000 Ptas. para la reparación del Hospital de San Rafael como sede de la Asamblea. El importe de la obra no se adjudicó hasta 1985 y quedó en 1982 como remanente incorporable.

El gasto en inversiones de uso público --por un total de 565.755.569 Ptas.-- puede verse en el Cuadro siguiente, por Consejerías y conceptos (en Ptas.):

	CONSEJERIAS				TOTAL
	Industria, Energia y otros	Obras Publi- cas, Vivien- da y Ad.	Agricul- tura y Pesca	Educación y Deporte	
Estudios y planificación	7.175.000	412.000	--	--	7.587.000
Repoblación forestal....	--	--	944.657	--	944.657
Restauración monumentos.	--	--	--	5.193.913	5.193.913
Mejora plan aguas.....	--	38.518.133	--	--	38.518.133
Plan conservación Ctras.	--	72.348.895	--	--	72.348.895
Puertos.....	--	7.982.200	--	--	7.982.200
Conv. MOPU.....	--	10.920.716	--	--	10.920.716
Conv. MOPU P.urbanístico	--	5.111.684	--	--	5.111.684
Maq.e inst.red regional.	--	1.111.793	--	--	1.111.793
Instalaciones Deportivas	--	--	--	53.212.642	53.212.642
POS Y CAE.....	17.826.765	343.447.439	--	--	361.274.204
Honorarios por proyectos	--	1.551.032	--	--	1.551.032
	25.001.765	481.403.892	944.657	58.406.555	565.756.869

En la contabilización de las inversiones, se produce la ruptura del principio de "aplicación uniforme de los criterios" al pasarse de la consideración del principio de "caja", que inspira todo el sistema, al de "devengo".

Se reconocen las obligaciones mediante la Resolución del Consejo de Gobierno acordando la adjudicación de la obra y por importe de la misma o, en el caso de obras contratadas por los Ayuntamientos, la Resolución del Consejo de Gobierno autorizando al Ayuntamiento a contratar las obras y la certificación de éste comunicando la adjudicación y su importe.

IV.4.1.- PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

En la liquidación de Presupuestos no se encuentran recogidos --como se indicó en el Capítulo III.1-- el total importe de los gastos de inversión, al no estar incorporados los Presupuestos extraordinarios. Por dichos gastos de inversión se pagaron durante el año natural de 1982 --a través de los denominados Presupuestos extraordinarios-- las cantidades siguientes (en Ptas.):

	IMPORTE
P O S 1978	16.483.002
P O S 1979	126.217.386
P O S 1980	194.553.457
P O S 1981	529.544.314
Electrific. Rural	151.617.262
Adq. Inmueble J. Cosa	144.550.
Plan cooperación	8.706.417
Maq. y Const. Caminos	31.976.145
Diversos fines	17.797.786
Instalaciones deport.	3.280.494
Montaje Museo Marítimo	3.480.233
	1.083.801.046
	=====

IV.5.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Este Capítulo supone, en cuanto a obligaciones reconocidas, algo menos del 10% de los gastos de capital y un 3% del gasto total de la Diputación Regional. Su grado de ejecución es de un 59%.

A continuación se incluye la ejecución presupuestaria de este Capítulo por Consejerías (en Ptas.):

	Crédito Aut. y Definitivo	Obliga.. Reconocid.	Pagos Año Natural	Pag. Perio do Ampliac	Obl.Pdtes. de Pago	Remante Incorpor.
Presidencia..	56.750.000	41.685.000	8.393.000	12.342.000	20.950.000	15.060.000
Consej. Indus tria y Energ.	30.000.000	30.000.000	30.000.000	--	--	--
Consej. Agri. Ganad.y Pesca	41.500.000	--	--	--	--	41.500.000
Consej.Cult., Educ.y Deport	9.500.000	9.428.317	9.428.317	--	--	71.693
TOTAL.....	137.750.000	81.113.317	47.821.317	12.342.000	20.950.000	56.636.693

El desglose por Artículos en cuanto a obligaciones reconocidas, es el siguiente:

Art. 72. a Organismos Aut. Advos.....	2.473.317
Art. 75. a Entes territoriales.....	41.685.000
Art. 77. a Empresas.....	30.000.000
Art. 78. a familias.....	6.955.000

Las transferencias efectuadas por la Consejería de Presidencia corresponden al Art. 75 y van destinadas a Ayuntamientos y Juntas Municipales, como ayuda a la realización por los mismos de gastos de inversión.

Estas ayudas se conceden por decisión personal del Presidente de la Diputación Regional, por importes que oscilan entre las 100.000 Ptas. y las 250.000 Ptas., y están condicionadas en su efectividad a la realización por los Ayuntamientos de la obra subvencionada, mediante justificación a través de certificación de los servicios técnicos de la Diputación Regional.

En cuanto al importe de 20.950.000 Ptas., que queda como obligaciones pendientes de pago, hay que señalar que el reconocimiento de la obligación se efectúa teniendo como soporte documental la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la concesión de la ayuda, aplicándose en este caso el principio de "devengo" en contradicción con el de "caja" que es el que venía aplicándose con carácter general.

Los 30 millones de Ptas. de la Consejería de Industria, Energía Turismo y Transporte corresponden a una subvención de capital a la empresa CANTUR; y los 41.500.000 Ptas. de crédito autorizado en la Consejería de Agricultura, correspondían a la previsión de la transferencia, por parte del Estado, del IRYDA.

V.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

=====

En este apartado se analizan los distintos Capítulos del Presupuesto de Ingresos cuya ejecución se incluye en el Anexo C.

V.1.- IMPUESTOS DIRECTOS E IMPUESTOS INDIRECTOS

Del resumen de la ejecución presupuestaria, puede deducirse que el volumen más importante de ingresos de la Diputación Regional proviene de los recargos sobre Licencia Fiscal e IGTE gestionados por la Administración Central.

En cuanto a derechos reconocidos, el Capítulo II representa más del 50% de los ingresos corrientes. La suma de los derechos reconocidos por Impuestos directos e indirectos supone el 60% de dichos ingresos corrientes, y casi el 40% del total de ingresos de la Comunidad. Se reconoce el ingreso a partir de las liquidaciones presentadas por Hacienda, en el momento de su ingreso en la caja de la Diputación Regional.

V.2.- TASAS Y OTROS INGRESOS

El Capítulo III recoge, en cuanto a derechos reconocidos, algo más del 10% del total de ingresos corrientes y un 7% del total de ingresos de la Diputación Regional.

Está dividido en 4 Artículos y en el Cuadro siguiente puede verse su ejecución (en Ptas.):

	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros Periodo Ampliación	Derechos Pendientes de Cobro
Art. 31 Vta. Bienes...	14.150.000	12.075.238	9.043.019	3.032.219	--
Art. 32 Prest. Servic.	283.720.000	272.067.605	125.557.735	43.683.320	102.826.550
Art. 38 Reintegros.....	320.000	3.987.835	3.987.835	--	--
Art. 39 Otros ingresos.	7.410.000	10.464.405	7.463.821	3.000.584	--
TOTAL.....	305.600.000	298.595.083	146.052.410	49.716.123	102.826.550

El Artículo 32, "Prestación de Servicios", supone más del 90% del total de derechos reconocidos en este Capítulo y recoge una variedad de conceptos como retenciones por sellos y honorarios de proyectos, entradas al Museo Marítimo, suministro

de agua a los Ayuntamientos, y la devolución de la parte de la asistencia en hospitales de enfermos acogidos a las prestaciones de la Dirección de Bienestar Social.

Dado que los Mandamientos de Ingreso podían agrupar recibos o justificantes de varios días y que los mismos no estaban unidos a las Mandamientos ni archivados en función de ellos --además de los defectos generales señalados del archivo de la Comunidad--, no ha sido posible aplicar procedimientos de auditoría que permitiesen obtener un grado de fiabilidad suficiente sobre la veracidad de los datos recogidos.

V.3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El Capítulo IV supone un 25% de los ingresos corrientes y un 15% del total de ingresos de la Diputación Regional. Su ejecución por Artículos es la siguiente (en Ptas.):

	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros P. Ampliación
Art.41 del Estado.....	639.500.000	677.570.886	620.973.218	56.597.668
Art.47 de Empresas...	1.100.000	--	--	--
Art.49 de Serv.Transf	717.457.000	26.041.207	2.373.713	23.667.494
TOTAL.....	1.358.057.000	703.612.093	623.346.931	80.265.162

El Artículo 41 representa el 95% del total de derechos reconocidos y recoge los siguientes conceptos (en Ptas.):

	IMPORTE
Participación en impuestos indirectos.....	158.933.010
Participación Apuestas Mutuas.....	61.801.151
Canón energía eléctrica.....	252.234.725
Subvención para funcionamiento Gobierno...	136.594.000
Subvención para funcionamiento Asamblea...	68.008.000
	<hr/>
TOTAL.....	677.570.886
	=====

Los distintos conceptos aquí recogidos se reconocen simultáneamente a su ingreso por la Hacienda del Estado.

En cuanto al Artículo 49, transferencias por servicios traspasados, los derechos reconocidos en 1982 corresponden a los siguientes conceptos (en Ptas.):

	IMPORTE
Ministerio de Sanidad y Consumo.....	4.071.000
Mº de Cultura. Institución C.Santander	1.500.000
Mº de Cultura. Dotación Biblioteca Púb.	2.779.023
Mº de Cultura. Ayudas a Personas.....	4.750.000
Mº de Obras Públicas. Vivienda y Ordenación del Territorio. Recaudación	
Puertos Regionales.....	12.941.184
	<hr/>
TOTAL.....	26.041.207

V.4.- INGRESOS PATRIMONIALES

El Capítulo V supone, en cuanto a derechos reconocidos, un 5% de ingresos corrientes y un 3% del total de ingresos de la Diputación Regional. Casi el 90% del total de derechos recogidos en este Capítulo corresponde al Artículo 53, Intereses de depósitos, que recoge los intereses abonados a la Comunidad por los saldos mantenidos en bancos. La ejecución completa del Capítulo es la siguiente:

	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros P.Ampliac.
Art.51 Intereses de Títulos Valores	60.000	55.215	33.210	22.005
Art.53 Intereses de Depósitos.....	90.000.000	112.776.528	49.148.183	63.628.345
Art.55 Rentas Inmuebles.....	788.000	651.705	651.480	225
Art.56 Ptos. Conc. Forest.....	300.000	517.012	511.347	5.665
Art. 59 Otras Imp. Paten.....				
Cuenta Explotación.....	12.000.000	13.904.755	13.904.755	--
TOTAL.....	103.148.000	127.905.215	64.248.975	63.656.240

En cuanto al mencionado artículo 53, cabe señalar que la cifra que figura en la Cuenta de liquidación de Presupuestos --112.776.528 Ptas.-- no coincide con la reflejada en la contabilidad, faltando anotar en aquélla 10.517.877 Ptas.

La composición de los Intereses por bancos es según contabilidad (en Ptas.):

	IMPORTE
Banco de Crédito Local.....	14.173.290
Caja de Ahorros.....	64.520.291
Banco de Santander.....	17.260.563
Banco de Bilbao.....	879.425
Bankinter.....	1.792.295
Otros Bancos.....	207.523
	<hr/>
Total Intereses Bancos.....	98.833.387
Intereses abonados por el Estado en --	
Caja de Ahorros por préstamo asumido ..	
en compensación del recargo s/el IGTE .	24.461.018
	<hr/>
	123.294.405
Según Liquidación Presupuestos.....	112.776.528
	<hr/>
DIFERENCIA.....	10.517.877
	=====

La diferencia corresponde a dos partidas de intereses del Banco de Santander de 10.386.404 Ptas. y 131.473 Ptas. respectivamente que figuran contabilizadas con fecha posterior a la terminación del periodo de ampliación (30 de abril de 1983) y que, por tanto, no están recogidas en la Liquidación de Presupuesto rendida a este Tribunal.

V.5.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El Capítulo VII supone, en cuanto a derechos reconocidos, un 19% de los ingresos de Capital y un 7% del total de ingresos de la Diputación Regional.

A continuación puede verse la ejecución presupuestaria por Artículos (en Ptas.):

	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros en Perido Ampliación	Derechos Pendientes de Cobro
Art.71 del Estado....	269.110.497	235.635.897	9.170.400	117.970.000	108.495.497
Art.72 de Org.Aut.Adm	32.669.000	39.195.323	11.400.202	27.795.121	--
Art.75 de Entes Terrt	583.602.236	43.646.291	4.927.500	4.405.000	34.313.791
Art.77 de Empresas...	304.572.641	4.337.551	--	4.206.491	131.060
Art.79 de Serv.Transf	413.418.000	--	--	--	--
TOTAL.....	1.603.372.374	322.815.062	25.498.102	154.376.612	142.940.348

En el Artículo 71, Transferencias del Estado, se encuentran recogidas dos transferencias para gastos de primer establecimiento de la Asamblea Regional y del Consejo de Gobierno, por importes de 59.342.000 y 44.440.000 Ptas., respectiva-

mente, que constituyen la primera anualidad de un total de cuatro iguales a percibir en años sucesivos hasta 1985. Se incluyen asimismo en este Artículo las subvenciones del Estado al Plan de Obras de 1982.

El resto de los Artículos recogen: el Artículo 72, dos subvenciones del Consejo Superior de Deportes para el plan de Instalaciones Deportivas; el Artículo 75, las aportaciones de los Ayuntamientos al Plan de Obras de 1982; y el Artículo 77, la participación de las Empresas eléctricas en el Plan de Electrificación Rural y en el de Obras y Servicios, así como en el Plan de Teléfonos de la Compañía Telefónica.

Se señala la falta de inclusión de diferentes partidas en la liquidación de Presupuestos. Concretamente, en los Conceptos 752 y 753 de Ingresos existen varios movimientos con fecha posterior al 30 de abril que se incluyen en la contabilidad del periodo de ampliación a pesar de la fecha y no en la liquidación de Presupuestos y que, al ser movimientos con signo negativo, suponen una diferencia en el total de Derechos reconocidos del Capítulo VII de 4.205.814 Ptas.

Por último debe señalarse también en este punto que en el importe de 142.940.348 Ptas., que quedan como derechos pendientes de cobro, se encuentran incluidos --al igual que en otras partes de la liquidación del Presupuesto-- derechos reconocidos sin suficiente soporte documental. La causa fundamental

radica en la inclusión del derecho --de la aportación del Estado principalmente-- con la sola adjudicación de la obra faltando, por tanto, la efectiva ejecución de la misma y la expedición de las correspondientes certificaciones.

VI.- CUENTA DE LA DEUDA PUBLICA

=====

En este epígrafe se analiza la ejecución de los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos y IX del Presupuesto de Ingresos. No obstante, hay que señalar que la liquidación de Presupuestos no recoge el total de ingresos obtenidos por este concepto, ya que los recursos procedentes de préstamos contraídos o empréstitos emitidos son aplicados en parte al Presupuesto de 1982 y en parte a los Presupuestos extraordinarios. En el Cuadro nº 5 se presenta la ejecución presupuestaria de estos Capítulos.

En el Cuadro nº 6 se expone un resumen de la Cuenta de la Deuda. Esta Cuenta recoge, para cada préstamo o emisión de Deuda, el saldo existente a 1 de enero de 1982, amortizaciones e intereses devengados durante 1982, y préstamos suscritos durante 1982.

Los intereses y amortizaciones devengados durante 1982 están asimismo recogidos en la liquidación de Presupuestos, en los Capítulos III y IX de gastos; y en el Capítulo IX de ingresos se recogen los créditos obtenidos por préstamos contraídos aplicados al Presupuesto de 1982, por un total de 1.334.655.000 Ptas.

Cuadro nº 5

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS CAPITULOS III Y IX DE GASTOS Y IX DE INGRESOSPRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos año natural	Pagos periodo ampliación	Remanente
31. Intereses Deuda	142.222.000	128.138.242	5.590.166	122.548.076	14.083.758
33. Int. otros Prest.	198.877.000	181.933.319	150.701.052	31.232.267	16.943.681
TOTAL CAPITULO III	341.099.000	310.071.561	156.291.218	153.780.343	31.027.439
93. Amort. Deuda	33.370.000	33.370.000	33.370.000	--	--
96. Amortización otros Préstamos	44.945.000	44.525.578	44.525.578	--	419.422
TOTAL CAPITULO IX	78.315.000	77.895.578	77.895.578	--	419.422

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo	Ingresos Previstos	Derechos Reconocidos	Cobros Año Natural	Cobros Período Ampliación	Derechos Pdtes. Cobro
96. Otros Préstamos	1.334.655.000	1.334.655.000	--	1.088.052.000	246.603.000
TOTAL CAPITULO IX	1.334.655.000	1.334.655.000	--	1.088.052.000	246.603.000

Cuadro nº 6

CUENTA DE LA DEUDA

	DEUDA PUBLICA		PRESTAMOS		TOTAL	
	CAPITALES	INTERESES	CAPITALES	INTERESES	CAPITALES	INTERESES
DEUDA VIVA E INTERESES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/81.....	600.000.000	15.937.500	1.681.473.264	11.107.605	2.281.473.264	27.045.105
PRESTAMOS CONTRAIDOS EN 1982.....	945.000.000	—	1.272.620.000	—	2.217.620.000	—
AMORTIZACION E INTERESES DEVENGADOS EN 1982.....	(33.370.000)	119.741.699	(92.128.977)	144.822.007	(125.498.977)	264.563.706
DEUDA TEORICA VIVA A 31/12/82.....	1.511.630.000	—	2.861.964.287	—	4.373.594.287	—
PAGOS DE INTERESES HASTA 31/12/82...		(87.717.335)		(83.647.409)		(171.364.744)
INTERESES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/82.....	—	47.961.864	—	72.282.203	—	120.244.067

VI.1.-ANALISIS Y DEFECTOS

Del análisis de la Cuenta de la Deuda y de la Liquidación de Presupuestos se deducen las siguientes anomalías:

1a) En la revisión de conciliaciones bancarias se detectaron amortizaciones e intereses pagados por el banco durante 1982 y no recogidos contablemente por la Diputación Regional, ni en la Liquidación de Presupuestos, ni en la Cuenta de la Deuda. Los pagos detectados han sido (en Ptas.):

a) Pagos por amortizaciones

Concepto	Importe	Fecha de Pago en Banco	Fecha de Reg. en Comunidad
Amortización Préstamo de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	4.250.000	23/12/1982	25/2/1984
Amortización Títulos de Deuda en Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	30.350.000	31/12/1982	18/5/1983
Anulación Títulos de Deuda P. no suscritos	19.720.000	31/12/1982	18/5/1983

b) Pagos por intereses

Banco	Importe	Fecha Pa go por el Banco	Fecha Con tabilidad en Comuni dad
Caja Ahorros de Santander	473.412	23/12/82	25/2/1984
Santander	529.817	19/10/82	3/5/1983
Santander	941.935	14/12/82	24/5/1983

2ª) En liquidación de Presupuestos figuran, como gastos del ejercicio, intereses, por importe de 6.022.310 Ptas., que se encuentran como pendientes de pago a 31 de diciembre de 1981 en Residuos de ejercicios cerrados.

3ª) En la liquidación del Presupuesto de gastos figura, imputada al Capítulo III (intereses), una amortización del Banco de Crédito Local que debería figurar en el Capítulo IX, Amortización, por importe de 38.538.577 Ptas.

4a) Según confirmación con el Banco de Crédito Local, --entidad acreedora del 40% de la deuda de la Diputación Regional-- el crédito dispuesto por la Diputación Regional y, por tanto, la deuda real a 31 de diciembre de 1982 con el Banco de Crédito Local, era de 1.400.942.755 Ptas. Sin embargo la Cuenta de la Deuda refleja un saldo en contra de la Comunidad --que no se ajusta a la realidad-- de 1.704.183.382 Ptas y que constituye el crédito obtenido.

5a) En la liquidación de Presupuestos no se encuentran recogidas dos amortizaciones devengadas y pagadas en 1982 y que sí están recogidas en la Cuenta de la Deuda, del Banco de Santander por 4.184.340 Ptas., y del Banco de Crédito Local por 948.170 Ptas.

VI.2.- PRESTAMOS CONTRAIDOS EN EL AÑO

De los préstamos contraídos en 1982, que figuran en el Cuadro nº 7 --Cuenta de la Deuda--, el de la emisión de Deuda Pública, por importe de 945.000.000 Ptas., corresponde a la financiación de un Presupuesto extraordinario y no se encuentra recogida en la liquidación de Presupuestos.

Por su parte, de las 1.272.620.000 Ptas. correspondientes a préstamos, 215.933.000 Ptas. constituyen asimismo financiación de Presupuestos extraordinarios, a través del Banco de Crédito Local, no figurando tampoco en la liquidación de Presupuestos.

Por contra, en liquidación de Presupuestos, en el Capítulo IX de ingresos, figuran --no incluidos en la Cuenta de la Deuda-- un préstamo de la Caja Postal por 31.365.000 Ptas. formalizado el 8 de marzo de 1983 e incluido en el periodo de ampliación, y otro del Banco de Crédito Local --correspondiente a la financiación de los Planes de Obras de 1982-- por importe de 246.603.000 Ptas., cuya escritura se firma el 10 de junio de 1983 y que se recoge incorrectamente en la liquidación de Presupuestos de 1982, como contraído y pendiente de cobro.

La comparación, a nivel global, de estas cifras con las que se incluyen en la liquidación de Presupuestos refleja las siguientes diferencias:

	COBROS	PAGOS
	-----	-----
Liquidación Ptos. año natural...	2.518.341.450	2.038.757.195
Resumen cobros y pagos Cuenta...	2.518.341.450	2.067.046.805
	-----	-----
DIFERENCIA.....	--	(28.289.610)
	=====	=====

Corresponden los desfases en pagos a diferentes criterios de imputación al año natural o al periodo de ampliación, entre la Contabilidad y la liquidación de Presupuestos.

VII.1.- CAJA DE LA DIPUTACION REGIONAL

La verificación realizada de la caja de la Diputación Regional, desde el punto de vista del control interno existente, puso de manifiesto las deficiencias que se señalan a continuación:

- 1.- El resumen de caja se lleva en un libro dietario sin conceptos, con tachones, y de difícil interpretación.
- 2.- Las anotaciones no están individualizadas y su especificación en muchos casos es un mero número que no facilita su identificación.
- 3.- En los traspasos de saldo de un día al siguiente se han detectado discordancias, si bien de no importante cantidad.
- 4.- No existen recibos prenumerados para los cobros directos. La numeración se realiza después de su confección.

5.- Para los ingresos directos en caja por tasas, ventas o anuncios en el BOE, no existe un procedimiento que permita tener seguridad de que todos los ingresos que deben realizarse por esos Conceptos se hagan y queden debidamente registrados.

6.- Los Mandamientos de Ingresos no llevan unidos en la mayoría de los casos ningún justificante, confeccionándose cada diez o quince días, y recogiendo para los distintos conceptos (tasas, venta de boletines, etc.) el total acumulado hasta la fecha del ingreso.

VII.2.- ANALISIS DE LOS SALDOS EN BANCOS A 31/12/1982

La situación de Tesorería se recoge mensualmente en un "Acta de arqueo" confeccionada de forma mecanizada, a partir de los saldos del mes anterior y de los movimientos de cobros y pagos del mes. Las mismas van firmadas por el Consejero de Economía y Hacienda, el Interventor General y el Depositario.

De la comprobación de las existencias en bancos que figuran en el Acta de arqueo con fecha 31/12/1982, y de su comparación con las existencias en bancos que figuran en libros auxiliares, así como de los saldos que efectivamente había disponibles en bancos --según las confirmaciones bancarias en contestación a las circularizaciones efectuadas--, se han detectado las diferencias que por entidades bancarias se recogen en el Cuadro nº 7, y que ponen de manifiesto tanto la ya señalada casi inexistencia de control interno, como la escasa fiabilidad de la contabilidad de la Diputación Regional de Cantabria en el año fiscalizado de 1982.

Como se observa en el Cuadro nº 10, hay unas existencias en bancos, superiores en 175.740.288 Ptas. a las que figuran en Acta de arqueo --1.840.406.703 Ptas. y 1.664.666.415 Ptas. respectivamente--. Asimismo, existen diferencias en 24 cuentas, de las 28 existentes en esa fecha; es decir, en el 85,7%.

EXISTENCIAS EN BANCOS A 31 DE DICIEMBRE DE 1982

Cuadro no 7

BANCO	EXISTENCIAS			DIFERENCIA ENTRE ACTA Y LIBROS	DIFERENCIA ENTRE LIBROS Y BANCOS
	SEGUN ACTA DE ARQUEO	SEGUN LIBROS AUXILIARES	SEGUN BANCOS		
CA. de SANTANDER y C.c/c.....	338.828.158	139.031.793	276.361.484	199.796.365	(137.329.691)
" " (Libreta)....	600.000.000	600.000.000	663.202.888	—	(63.202.888)
" " 5652-1.....	—	—	586.219.500	—	(586.219.500)
" " (Cta.crédito)	2.000.000	—	—	2.000.000	—
CAJA RURAL c/c.....	11.037.925	11.037.925	11.048.795	—	(10.870)
ESPAÑA c/c.....	16.413.533	16.413.533	13.987.323	—	2.426.210
ESPAÑA (Inst. Deportivas).....	14.301.370	14.301.370	10.860.884	—	3.440.486
CREDITO LOCAL c/c.....	197.137.035	197.137.035	70.439.424	—	126.697.611
SANTANDER c/c Ag. 2.....	388.211.628	588.147.836	139.239.089	(199.936.208)	448.908.747
SANTANDER c/c Ag. 7.....	14.801.756	14.801.756	14.466.746	—	335.010
SANTANDER c/c 56293.....	—	—	2.713.872	—	(2.713.872)
SANTANDER c/c.....	42.792.295	42.792.295	42.792.295	—	—
COMERCIAL c/c.....	16.383	16.383	16.383	—	—
BANESTO c/c.....	5.154.726	5.154.726	3.178.595	—	1.976.131
BILBAO c/c.....	9.916.039	9.917.795	9.924.789	(1.756)	(6.994)
CENTRAL c/c.....	5.216.019	5.216.020	5.216.020	(1)	—
VIZCAYA c/c.....	15.346.373	15.346.373	415.440	—	14.930.933
HISPANO c/c.....	149.901	149.901	421.780	—	(271.879)
HISPANO c/c (Bib. V).....	615.681	615.681	1.148.542	—	(532.861)
HERRERO c/c.....	341.514	341.514	341.514	—	—
ATLANTICO c/c.....	406.299	406.299	893.087	—	(486.788)
BANKUNION.....	282.975	282.975	283.094	—	(119)
ZARAGOZANO c/c.....	694.980	694.980	691.641	—	3.339
NORTE c/c.....	221.415	227.028	223.374	(5.613)	3.654
MAIRID c/c.....	74.548	74.548	74.548	—	—
POPULAR c/c.....	571.176	571.176	572.755	—	(1.579)
VALLADOLID c/c.....	5.150	5.150	5.052	—	98
INDUSTRIAL MEDITER. c/c.....	129.536	129.536	134.535	—	(4.999)
TOTAL.....	1.664.666.415	1.662.813.628	1854.873.449	1.852.787	(192.059.821)

En cuanto a las diferencias entre el Acta de arqueo y los libros de contabilidad --1.852.787 Ptas.-- se deben a errores de imputación y a la inclusión en el Acta de una cuenta inexistente. Quedan sin conciliar por la Diputación Regional 147.213 Ptas. que figuran de más en libros auxiliares.

Por lo que se refiere a la diferencia más importante --192.059.821 Ptas.-- entre lo que figura en libros de contabilidad y los saldos efectivos en bancos, cabe señalar que:

- La Diputación Regional concilió dicha diferencia mediante ajustes con signo positivo por 1.106.097.780 Ptas. y con signo negativo por 916.418.101 Ptas. Quedan sin explicarse las diferencias por 2.715.152 Ptas. que figuran en bancos y sin embargo no están registradas en libros contables, por lo que aparecen diferencias en siete cuentas.

- Las causas de las diferencias obedecen a la falta de contabilización (especialmente motivadas por la Deuda Pública), imputaciones en contabilidad a cuentas distintas a las reales, errores en la contabilización, etc.

- Los ajustes en la contabilidad llevados a cabo (según lo manifestado) por la Diputación Regional --en un número de 290-- se realizaron durante los ejercicios de 1983 y 1984 (extremo este no constatado en la fecha de la fiscalización por no haberse cerrado aún estos ejercicios).

- No obstante, permanecían al tiempo de la fiscalización --abril de 1985-- sin contabilizar por la Comunidad diferencias, de las anteriormente señaladas, por importes de 12.669.262 Ptas. en más y de 60.024.053 Ptas. con signo negativo.

VIII.- OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

=====

En el resumen presentado por la Diputación Regional se ha podido comprobar la coincidencia de los ingresos y pagos recogidos en esta Parte de la Cuenta con los que figuran en contabilidad. Pero no ha sido posible determinar la exactitud y composición de los saldos --de las operaciones en metálico-- que figuran a 31/12/81 y 31/12/82 y que se reflejan a continuación:

	PTE. PAGO	PTE. PAGO
	<u>A 31/12/81</u>	<u>A 31/12/82</u>
Cuentas acreedoras:		
Retenciones judiciales.....	7.826	7.826
Retenciones funcionarios MUNPAL..	7.471.640	(5.691.000)
Retenciones IRPF.....	12.605.820	24.717.731
Retenciones IGTE.....	3.940.706	5.929.521
Cámara Urbana.....	10.461.166	24.962.505
Cámara Comercio.....	3.562.961	14.664.374
Cámara Agraria.....	560.637	560.908
Jefatura Agronómica.....	1.587.292	707.770
Retenciones Seguridad Social.....	1.581.017	1.359.469
Varios.....	7.836.422	17.029.305
Fianzas provisionales.....	6.553.025	2.825.834
Fianzas definitivas.....	22.829.897	22.995.294
Instalaciones deportivas.....	--	36.421.855
Participación de los Ayuntamient.	--	415.923.852
Otros conceptos.....	<u>2.047.543</u>	<u>4.280.833</u>
	81.045.952	566.696.077
Cuentas deudoras:		
		PTE. COBRO
		<u>A 31/12/80</u>
Anticipos Consejerías.....		285.000

Del análisis de la composición del saldo y de la documentación existente, resultan las siguientes consideraciones sobre los conceptos que se indican:

- a) Retenciones judiciales. Aparecen tanto a principio como a final de año, un saldo de 7.826 Ptas., así como unos ingresos y pagos de 72.000 Ptas.. Se entiende que procedería su depuración.

- b) Retenciones impuesto IRPF Y IGTE. Los saldos de estas cuentas a 31/12/82 deberían coincidir con los ingresos a Hacienda por el 4º trimestre. No obstante, no se da esta coincidencia, ni han podido ser explicadas las diferencias.

- c) Retenciones seguros sociales. La Diputación Regional no explica la composición del saldo existente a 31/12/82, de 1.359.469 Ptas. No obstante, ello resulta como consecuencia del incorrecto sistema de funcionamiento de esta Cuenta al abonarse con las retenciones de la cuota obrera de seguros sociales para luego pagarse con cargo al Presupuesto tanto la cuota obrera como la cuota patronal, hasta que, como es lógico, se agotaba la consignación presupuestaria, momento en que se empezaba a cargar esta Cuenta.

d) Varios. De un análisis del contenido de este Concepto y una revisión de los movimientos contables del mismo se deduce que:

- Aparecen incluidas partidas que deberían estar recogidas en Presupuesto ordinario (Subvenciones, pago de Ayuntamientos, reintegros de pagos, certificaciones de obras).
- En algunas partidas existen más pagos que los que tenían consignados como ingresos, debiendo ser estos iguales o superiores.

Respecto al análisis global de las operaciones extrapresupuestarias se señala que:

- En general, no es posible conocer el desglose de los saldos finales reflejados en Cuentas, ante la inexistencia de la adecuada información contable.
- No se realizan comprobaciones periódicas de saldos.
- No existen criterios claros sobre la forma de llevar este tipo de Cuentas, ni base documental para las verificaciones.

- En la Cuenta de Valores no se efectuó ningún arqueo a 31/12/82, en el cual figurase el recuento y la numeración de las existencias que refleja. Además, no ha sido facilitada por la Diputación Regional la composición de los saldos de las cuentas de fianzas provisionales y definitivas, ni los nombres de las personas físicas o jurídicas que las tenían constituidas. Su detalle es el siguiente:

	EXISTENCIAS	EXISTENCIAS
	<u>A 31/12/81</u>	<u>A 31/12/82</u>
Timbres.....	134.614	192.354
Billetes de entradas e ingresos..	2.303.230	1.235.580
Fianzas provisionales.....	17.041.446	17.841.546
Fianzas definitivas.....	<u>65.923.534</u>	<u>198.598.781</u>
	85.402.824	217.868.261

IX.- RESIDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS

=====

Respecto a este apartado de la Cuenta, en el siguiente resumen se expone el movimiento de pagos y cobros por este concepto, desde el 1/1/82 al 31/12/82. Los saldos a principio de año son los derechos y obligaciones que tenía pendiente de cobro o pago, a 31/12/81, la Diputación Provincial.

	PENDIENTE A 31/12/81	MODIFICA- CIONES	TOTAL PENDIENTE	PAGOS	COBROS	PENDIENTE A 31/12/82
<u>OBLIGACIONES</u>						
Por operaciones corrientes.....	440.384.246	--	440.384.246	253.080.078	--	187.304.168
Por operaciones de capital.....	360.299.653	--	360.299.653	257.171.163	--	103.128.490
TOTAL.....	800.683.899	--	800.683.899	510.251.241	--	290.432.658
<u>DERECHOS</u>						
Por operaciones corrientes.....	708.346.691	8.725.288	717.071.979	--	562.012.203	155.059.776
Por operaciones de capital.....	10.062.160	--	10.062.160	--	934.626	9.127.534
TOTAL.....	718.408.851	8.725.288	727.134.139	--	562.946.829	164.187.310

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago, se han satisfecho durante 1982 un 64% de lo pendiente a 31/12/81.

De la comparación de los saldos de la Cuenta a 31/12/82 con las relaciones de acreedores a esa misma fecha, se han obtenido las siguientes diferencias por Capítulos:

	SALDOS S/ RELACIONES ACREED.	SALDOS S/ CUENTA	DIFERENCIA
Capítulo I.....	4.993.869	1.192.291	3.801.578
Capítulo II.....	143.711.182	142.084.471	1.626.711
Capítulo III.....	10.281.811	16.672.427	(6.390.616)
Capítulo IV.....	27.370.980	27.354.979	16.001
TOTAL OPERACIONES CTES.	186.357.842	187.304.168	(946.326)
Capítulo VI.....	102.476.992	84.525.946	17.951.046
Capítulo VII.....	27.672.470	18.602.544	9.069.926
TOTAL OPERACIONES CAP..	130.149.462	103.128.490	27.020.972
TOTAL.....	316.507.304	290.432.658	26.074.646

Se han detectado errores de suma en varias relaciones de acreedores, siendo de destacar el que figura en la partida 326.910.000 Ptas., "Intereses bancarios" a 31/12/81, en la que aparece un total de 33.575.305 Ptas., cuando las partidas individuales que componen la relación dan una suma de 27.196.951 Ptas. Ello supone una diferencia de 6.378.354 Ptas. (que cancela prácticamente la diferencia negativa en el Capítulo III que aparece en el resumen anterior). No han sido conciliadas las citadas diferencias por la Diputación Regional.

Por lo que respecta a los derechos pendientes de cobro, durante el año 1982 se recaudaron el 79,3% de los de operaciones corrientes y el 9,28% de los de operaciones de capital, lo cual supone un 78,36% del total de los derechos pendientes en 31/12/81.

De la comparación de datos de la Cuenta y las relaciones de deudores se deduce:

- Conforme figura en la columna de modificaciones del resumen citado, se han contraído incorrectamente, contra Residuos de presupuestos cerrados, 8.725.288 Ptas. Afectando estas modificaciones al 40% de los Conceptos en que estaban agrupados los derechos pendientes.

- El 80% de los derechos pendientes de cobro a 31/12/82 presentan el mismo saldo que el 31/12/81, correspondiendo la mayoría de estos saldos a deudas de los Ayuntamientos.

- Con respecto a la partida "Reintegro anticipos funcionarios", Residuos, presentaba unos saldos de 6.374.308 Ptas. a 31/12/81 y de 6.340.125 Ptas. a 31/12/82. No se ha podido comprobar la composición del saldo, ni la antigüedad del mismo, por inexistencia de información de la Diputación Regional.

X.- CONCLUSIONES

=====

X.O.- DE CARACTER GENERAL

De los anteriores Capítulos, comprensivos de los resultados de la fiscalización realizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las alegaciones efectuadas por la citada Comunidad, se deduce que el control interno, tanto contable como operativo, ha presentado numerosas deficiencias, así, entre otras, podemos señalar las siguientes:

- No se registran contablemente las fases del gasto.
- Se aplica el principio de caja en general durante el ejercicio y, por tanto, no se conocen los derechos y obligaciones pendientes. Por otra parte se rompe la aplicación homogénea de este principio, pasándose al de devengo para los Capítulos VI de Gastos y VII de Ingresos y en la regularización del ejercicio.
- El archivo de documentos no está concebido como tal sino como mero almacén de documentos.
- No hay libros contables, conservándose los datos únicamente en soporte legible por ordenador.

- No existe control en los procedimientos de registro que asegure que todas las operaciones han sido anotadas.

Como consecuencia de estas debilidades del control interno acontecen hechos como los siguientes:

X.1.- ANALISIS DEL PRESUPUESTO

- 1.- Se reconocen, en algunos casos, derechos y obligaciones en periodo de ampliación, imputados al año natural y sin documento contable suficiente que los soporte.
- 2.- Se realizan cobros y pagos en el año natural que en algunos casos se contabilizan en periodo de ampliación o en ejercicios posteriores.
- 3.- Se incluye en la Cuenta de liquidación el reconocimiento de algunos derechos y obligaciones con documento contable de fecha posterior a 30-IV-83.
- 4.- Las modificaciones de crédito autorizadas según los expedientes y las reflejadas en la Liquidación del Presupuesto no coinciden.

- 5.- Se aprueban modificaciones de crédito en periodo de ampliación.

X.2.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Por lo que se refiere al Capítulo de Personal se han observado los siguientes defectos:

- 1.- En la contratación de personal no se han aprovechado las posibilidades existentes de bonificaciones en la Seguridad Social, ni se han presentado, en tres casos, los contratos temporales para su prórroga en la Oficina de Empleo.
- 2.- En materia de cotizaciones a la Seguridad Social, se ha observado que por el Concepto de horas extraordinarias, se efectuó la correcta retención al personal, pero posteriormente no se efectuó el ingreso ni de la cuota obrera ni de la patronal; igualmente aparecen 25 personas incluidas en los boletines de cotización que no figuran en nómina hasta el mes de enero de 1983.
- 3.- Al pagar atrasos se realizó sin la debida autorización.

- 4.- Existen diferencias entre lo descontado en nómina a los trabajadores por la Seguridad Social y lo declarado en los boletines de cotización, debido a no tenerse en cuenta en las nóminas el prorrateo de las pagas extraordinarias, situación que se corrige en los meses de julio y diciembre.

- 5.- Todo el personal que efectuaba horas extraordinarias, percibía además el complemento de prolongación de jornada, pese a la legal incompatibilidad entre ambos.

- 6.- Existen excesos en la realización de horas extraordinarias.

- 7.- No se han realizado correctamente las retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 8.- Por lo que se refiere a Compra de Bienes Corrientes y Servicios se ha observado que en los expedientes de gasto falta, en algunos casos, la propuesta del gasto y la fiscalización previa y en los pagos a Recaudadores no se realiza retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

X.3.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El sistema registral y de control interno adoptado no permite asegurar que todos los ingresos están debidamente registrados.

X.4.- CUENTA DE LA DEUDA PUBLICA

Aparte de algunos defectos de aplicación, aparecen amortizaciones e intereses pagados por el banco y no contabilizados ni en la liquidación del Presupuesto ni en la Cuenta de la Deuda, siendo regularizados dichos errores en ejercicios posteriores.

X.5.- TESORERIA

- 1.- Debido a diferentes criterios de imputación de pagos (año natural o periodos de ampliación), existen diferencias entre la Contabilidad y la liquidación del Presupuesto.
- 2.- En traspasos de los saldos de caja de un día para el siguiente hay pequeñas discordancias.

3.- Las existencias en bancos, según Acta de arqueo al 31-XII-82, no coinciden ni con las figuradas en los libros auxiliares ni con las reales según los bancos. Dichas diferencias, se deben a errores de imputación, a la inclusión en el Acta de una cuenta inexistente y a errores en la contabilidad.

4.- Los ajustes de contabilidad llevados a cabo en 290 casos para conciliar los libros de contabilidad y los saldos efectivos en bancos, se relizaron en 1983 y 1984 sin poder comprobarse en la fecha de la fiscalización, por no estar cerradas las cuentas. No obstante, en dicha fecha, abril de 1985, permanecían sin contabilizar por la Comunidad diferencias por 12.669.262 Ptas. en más y 60.024.053 Ptas. en menos.

X.6.- OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

No se ha podido comprobar la exactitud de los saldos finales al faltar información contable.

X.7.- RESIDUOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS

- La casi totalidad de los derechos pendientes de cobro al 31-XII-82 presentan el mismo saldo que el año anterior y corresponden a deudas de los Ayuntamientos.

Dada la importancia de los efectos de las salvedades e incertidumbres a que se ha venido haciendo mención, así como de las limitaciones que se han observado, los estados financieros rendidos al Tribunal de Cuentas no presentan adecuadamente la situación financiero-patrimonial de la Comunidad Autónoma de Cantabria ni los resultados de sus operaciones durante el ejercicio de 1982, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

Tampoco se han aplicado con uniformidad los criterios contables.

X.8.- GLOBAL

No obstante hay que reconocer la incidencia que sobre el ejercicio fiscalizado han tenido circunstancias tales como: ser el primer año de funcionamiento como Comunidad Autónoma, la falta de personal especializado en materia contable, una organización heredada de la antigua Diputación Provincial, poco adecuada a la estructura autonómica, etc., que palían en gran manera los defectos observados, una parte de los cuales han sido subsanados en ejercicios posteriores.

XI.- RECOMENDACIONES

=====

- 1.- Establecimiento de un sistema contable adecuado que podía tener como guía el Plan de Contabilidad Publica del Estado.

- 2.- Definición de un Plan estratégico global. A partir de la filosofía de actuación fijada por los Organos superiores, implantar unas políticas y planes que se expresen en unos objetivos lo más concretos posibles, en la determinación de unos responsables, y en la fijación de unos plazos para la consecución de los mismos.

- 3.- Implantación de procedimientos y sistemas de control interno adecuados.

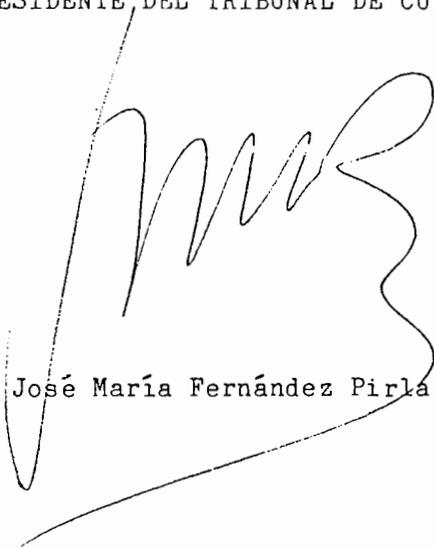
- 4.- Someter a fiscalización y aprobación, a los niveles correspondientes, las operaciones y cuentas de la Comunidad.

- 5.- Deberá procederse a analizar y ajustar las contabilidades de Tesorería, Deuda y Operaciones Extrapresupuestarias. En relación con esta última deberán de-

terminarse y depurarse los saldos, de tal manera que se proceda a dar de baja los créditos y débitos que no representen efectivamente derechos y obligaciones exigibles.

Madrid, 13 de Julio de 1987

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



Fdo.: José María Fernández Pirla

A N E X O S

=====

Anexo A

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 1982

CAPITULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICAC. EN AUMENTO	MODIFICA. EN BAJA	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES INCORPORABLES	REMANENTES ANULADOS	OBLIGACIONES PAGADAS	OBLIG. PEN- DIENTES DE PAGO
CAPITULO I Gastos de personal.....	1.164.784.000	41.772.655	41.792.655	1.164.764.000	658.405.471	--	506.358.529	658.405.471	--
CAPITULO II Compra de bienes corrientes y otros servicios..	999.463.000	52.644.450	36.974.450	1.015.133.000	890.698.114	--	124.434.886	880.483.648	10.274.466
CAPITULO III Intereses.....	341.099.000	--	--	341.099.000	310.071.561	--	31.027.439	310.071.561	--
CAPITULO IV Transportes.....	406.051.000	2.000.000	2.780.000	405.271.000	229.738.595	--	175.532.405	229.698.595	40.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES.....	2.911.397.000	96.417.105	81.547.105	2.976.267.000	2.088.913.741	--	837.353.259	2.078.599.275	10.314.466
CAPITULO VI Inversiones reales.....	3.751.269.000	295.261.527	418.430.098	3.628.100.429	664.002.663	2.964.097.766	--	298.959.727	365.042.936
CAPITULO VII Transferencias de capital.....	137.750.000	--	--	137.750.000	81.113.317	56.636.683	--	60.163.317	20.950.000
CAPITULO VIII Variación de activos financieros.....	22.400.000	--	--	22.400.000	22.397.890	2.110	--	22.397.890	--
CAPITULO IX Variación de pasivos financieros.....	78.315.000	--	--	78.315.000	77.895.578	419.422	--	77.895.578	--
TOTAL OPERACIONES CAPITAL.....	3.989.734.000	295.261.527	418.430.098	3.866.565.429	845.409.448	3.021.155.981	--	459.416.512	385.992.936
TOTAL GASTOS.....	6.901.131.000	391.678.632	499.977.203	6.792.832.429	2.934.323.189	3.021.155.981	837.353.259	2.538.015.787	396.307.402

